

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.

Por seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de *Martinez*.

Los números sueltos se venden en casa de *Doña Juana de Aja*, plaza *Vieja*.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. 30 rs.

Por seis id. 56 id.

Madrid, Librería de *D. Gabriel Sanchez* calle de la Concepcion *Geronima*.

BOLETIN DE SANTANDER.

ARTICULO DE OFICIO

Intendencia de la Provincia de Santander.

Direccion general de Aduanas.—En Real orden de 4 de este mes se ha servido S. M., mandar que se reecargue el cumplimiento de las ordenes que prohiben la introduccion de granos extranjeros.—Al hacerlo saber á V. S. para sus mas exactas y puntual cumplimiento le prevengo que será responsable y esos Gefes de la menor omision ó disimulo que se note en asunto de tanta trascendencia; y espero que V. S. me dará aviso del recibo de esta orden á vuelta de correo.—Dios guade á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1835.—Antonio Alonso.—Publíquese en el Boletin oficial de esta Provincia. Santander 9 de Enero de 1835. Ramon Manuel de Pazos.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 12 del corriente me dice lo siguiente.—Enterado el Consejo de Ministros de una memoria presentada por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, manifestando el estado de la misma en las provincias sublevadas, y las medidas que deberán adoptarse para ponerla pronto término, acordó proponer á S. M. la Reina Gobernadora, despues de una detenida, seria y prolija discusion, y S. M. se dignó aprobar, entre otras disposiciones, las siguientes:—1.^a » Que para dar mayor fuerza y vigor á las operaciones militares en las provincias sublevadas, y evitar todo motivo ó pretexto de dilaciones ó entorpecimiento, se declaren dichas provincias en estado de sitio, quedando sujetas en clase de tales á la Autoridad militar, con arreglo á lo que observa en semejantes casos en todas las

Naciones, y á lo que previenen las leyes y ordenanza.—3.^a » Que respecto de las provincias de Castilla la Vieja, Aragon y Cataluña, como las mas expuestas á lo que se intente extender á ellas el fuego de la insurreccion, se dé la latitud que se crea conveniente á las Autoridades militares, sin menoscabar por eso las atribuciones de los Gobernadores civiles en lo económico y gubernativo; para que por una parte se atienda el principal objeto de la defensa, y por otro se cuide de todos los ramos relativos al fomento y prosperidad de los pueblos.—3.^a » Que á pesar de que el principio fundamental de la institucion de la Milicia urbana reclama que esté bajo las ordenes de la autoridad civil, y dependiente del Ministerio de lo Interior, con todo, mientras duren las actuales circunstancias se mande que los cuerpos existentes en la actualidad de dicha Milicia dependan de los Capitanes generales, y por consiguiente del Secretario del Despacho de la Guerra.—De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento; previniéndole que de sus resultas debe dejar de entender en todo lo relativo á la Milicia urbana, y que á los cuerpos de esta, existentes en la actualidad, haga V. S. saber que ese Gobierno civil y el Ministerio de mi cargo cesan desde hoy, y mientras duren las actuales circunstancias, ó S. M. no resuelva otra cosa, en las atribuciones que les competen respecto á dicha Milicia, la cual, durante este período, dependerá de los Capitanes generales de las provincias, y por consiguiente del Sr. Secretario del Despacho de la Guerra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1835.—José Maria Moscoso de Altamira.—Lo que traslado á VV para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Santander 20 de Enero de 1835,

=José de la Cantolla.=Felipe Canga Argüelles
Secretario= Sr. Alcalde y Ayuntamiento de...

Don Juan Pablo Dorliac, Comisario de guerra de los Reales ejércitos, Caballero de la Orden Militar de la Legion de Honor, y Gefe de Administracion militar de la Provincia de Santander.=Hago saber: que el Sr. Ordenador en Gefe de este ejército en 1.º del actual me ha trasladado la Real orden siguiente.=El Sr. Intendente general del ejército me dice con fecha 20 de Diciembre último lo que copio.= El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 30 del actual me comunica la Real orden siguiente.=He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente que el antecesor de V. S. me remitió en consulta en 27 de Agosto último promovido á consecuencia de haber hecho presente el Gobernador civil de la provincia de Burgos al Capitan General de Castilla la Vieja los graves perjuicios que sufren los pueblos con motivo de que los continuos suministros de víveres que hacen á las tropas del ejército, á las fuerzas extraordinarias creadas por efectos de las circunstancias presentes, á los Carabineros de costas y fronteras, y á los Milicianos urbanos, ni se les satisface con la puntualidad que su apurada situacion exige ni al precio que legitimamente les cuesta, sino al que las oficinas les graduan segun el de contrata sufriendo ademas la vejacion de rechazarseles frecuentemente todos aquellos recibos que á juicio de las mismas no estan estendidos con la distincion y claridad debida; y enterada S. M. se ha servido resolver.= 1.º Que se admitan de buena fe por las oficinas los enunciados recibos que segun los casos y circunstancias no ofrezcan motivo fundado de duda, aunque carezcan de algunos requisitos siempre que sean de fecha anterior á la presente Real disposicion.= 2.º que para lo sucesivo el Capitan General de Castilla la Vieja haga el mas estrecho encargo á los Gefes de columnas, partidas ó destacamentos para que bajo su responsabilidad cuiden de que no se extraigan de los pueblos mas raciones que las que corresponden á la fuerza presente: que los recibos sean dados parcialmente por los cuerpos con su encabezamiento y con toda la claridad necesaria, autorizado por el Comisario de guerra si lo hubiere, en su defecto por el Gefe de la P. M. y á falta de uno y otro por el Gefe principal de la columna, partida ó destacamento; que se nombre siempre un oficial que examine la calidad de las

raciones y presencie su distribucion, á fin de que sea equitativa y no haya motivo de queja por una ni otra parte, y finalmente que por ningun motivo extraigan raciones de un pueblo sin dar el recibo correspondiente, en el concepto de que los dichos Gefes responderán de cualquiera contravencion, siendo de su encargo de lo que se justificare haberse extraido sin recibo.=3.º que se admita mensualmente á liquidacion los recibos que presenten los pueblos, satisfaciéndoles en dinero con la puntualidad que permitan los fondos y bajo las reglas establecidas en la circular de 9 de Setiembre de 1829, y que á fin de que pueda verificarse sin perjudicar á la Hacienda militar cuide el Ordenador del distrito de adquirir con oportunidad las noticias prevenidas en el artículo 6.º de la precitada Real orden.=4.º Que con respecto á los suministros hechos y que se hicieron á la Milicia urbana, se abone su importe á los pueblos llevandose cuenta separada en las oficinas para pasar los cargos á quien corresponda, luego que definitivamente se determine quien deba sufrirlos, y 5.º Que en cuanto á los suministros hechos á los Carabineros de costas y fronteras, como estos cuerpos reciben todo su haber en dinero, y como la mas pequeña dilacion en pasar los cargos puede producir perjuicios á la Hacienda militar por la imposibilidad de descontarlos á los individuos que han sido dado de baja en los mismos, proponga V. S. á la mayor brevedad los medios que crea mas oportunos para evitar este inconveniente. Lo que traslado á V. S. á los efectos consiguientes. Lo que traslado á V. para que se sirva V. manifestarlo á las Justicias de la demarcacion de su ministerio.=Lo que comunico á todas las Justicias y pueblos de esta Provincia para que me presenten sus cuentas, con los recibos justificativos, copias de pasaportes, testimonios de precios de la clase del suministro, con separacion de los ramos de provisiones y utensilios, hasta 1.º de Octubre del año próximo pasado de 1834; para que liquidadas y reconocidas por mi pueda remitirlas á esta Ordenacion para que se cumplan las benéficas disposiciones de S. M. la Reina Gobernadora, como que está prevenido en el preinserto Real decreto, y se abonen sin demora á los pueblos el importe de los suministros que hayan hecho Santoña trece de Enero de mil ochocientos treinta y cinco.=Juan Pablo Dorliac.
Gobierno civil de la Provincia de Santander.
No habiendose presentado á satisfacer muchas jurisdicciones el importe de la suscripcion

al Bol
pasad
cer e
de es
ten e
la Int
últim
Gobi
de la
Sr. A

Na
que e
feccie
nes d
la de
años,
bre e
reduc
presa
de co
solo
en pa
tras.
obser
jóven
que n
za de
La
eviden
para
le ha
un m
por e
divid
de cu
deste
nos c
no fu

De
torch
euida
des U
pero
prin
ras l
instr
docer
que
juven
truce
debe
que
su p
La
ner
hay
tro.
nos,
pan?
Const
tacio
De a
san d

al Boletín oficial en el último trimestre del año próximo pasado, prevengo á los morosos que no acudieren á hacer el pago en los ocho días, contados desde la fecha de esta circular, que se librarán contra los que resulten en descubierto los correspondientes apremios por la Intendencia, teniendo entendido que el pago de este último trimestre deberán verificarle en las casas de este Gobierno civil.—Santander 23 de Enero de 1835.—José de la Cantolla.—Felipe Canga Arguelles Secretario.—Sr. Alcalde y Ayuntamiento de...

VARIETADES.

Instrucción pública.

ARTICULO SEGUNDO.

Nadie nace enseñado. Este dicho vulgar manifiesta que el hombre, aunque dotado de razón tardaría en perfeccionarla ó no la perfeccionaría jamás sin las lecciones de otro que á su propia experiencia haya reunido la de los que le precedieron y enseñaron. ¿Cuántos años, cuántos siglos debieron pasar antes que el hombre conociese que todos los acentos de su voz estaban reducidos á veinte y tres modulaciones, que pueden expresarse con otros tantos signos ó letras? Mas después de comprobada con la experiencia esta verdad, un solo minuto basta para que la aprenda un niño, que en pocos días conoce y distingue aquellas mismas letras. Tal es el resultado de la enseñanza: reunir las observaciones de nuestros mayores y comunicarlas al joven, quien por este medio aprende en poco tiempo lo que muchos sabios no llegaron á discurrir, si no á fuerza de años, de reflexiones y de experiencias.

La utilidad de instruirse el hombre es de suyo tan evidente, que no admite demostración. La ignorancia para nada sirve: perjudica al desgraciado que la sufre; le hace el ludibrio de sus semejantes, y le constituye un miembro inútil á los progresos de la Sociedad. Esta por otra parte se halla interesada en que todos sus individuos sepan sus obligaciones, conozcan las ventajas de cumplirlas y aspiren á perfeccionar su razón, y á desterrar los errores, que en las artes, oficios y ciencias nos dejaron por herencia nuestros abuelos, á quienes no fué dado saberlo todo.

Desde que la civilización encendió su luminosa antorcha, todos los Gobiernos dedicaron una parte de sus cuidados á la instrucción pública. Establecieronse grandes Universidades, Colegios, Seminarios y Academias; pero se descuidó, á lo menos en España, el mas sólido principio de las luces, á saber, las escuelas de primeras letras. ¿Puede decirse provista la necesidad de la instrucción pública, porque haya en la Nación media docena de cátedras, donde se enseñen las ciencias á los que tienen medios para dedicar los mejores años de su juventud á los estudios? De ninguna manera. La instrucción verdadera, objeto de las miras del legislador, debe empezar por la multitud; por las clases pobres que no pueden concurrir á las Universidades, ni salir de su pueblo á instruirse.

Las mas miserables aldeas conocen la ventaja de tener una escuela para su juventud, y con efecto apenas hay una en nuestra provincia, que no tenga su Maestro. Pero, ¿que Maestros!... Ni como pueden ser buenos, si sus mezquinas dotaciones no les alcanzan para pan? Veáanse los reglamentos aprobados por el antiguo Consejo de Castilla y se encontrará en muchos la dotación de cien rs. para el Maestro de primeras letras. De aquí resulta que cualquier holgazán, á quien le pesan demasiado las herramientas de la labranza, se atre-

ve á tomar el majisterio, aunque no sepa leer de corrido en un libro, aunque apenas acierte á escribir su nombre, aunque ignore cuantas son tres y dos, aunque desconozca los primeros rendimientos de la Religión, aunque sus costumbres tengan poco de loables, aunque su genio sea violento, en una palabra aunque carezca de tantas y tan recomendables cualidades como las que deben concurrir en un buen Maestro. Mas resulta, á saber, que los niños pierden miserablemente el tiempo con Maestros que ignoran el arte de enseñar lo poco que saben. Se llenan de resabios; y en la necesidad de dejar pronto la escuela, salen de ella punto ménos que unos pequeñitos salvajes.

Diez años hace que se quiso hacer un arreglo de escuelas. Nadie leerá la ley de 1824, que no alabe la prevision, la beneficencia, la sabiduría del Soberano. Parecía que todos los males iban á cesar con tan acertadas medidas. Nadie podría ser Maestro sin ser examinado y aprobado: Se dividieron las escuelas en clases de 1.^a 2.^a y 3.^a: Señalaronse las dotaciones para cada una, y se crearon juntas de escuela en los pueblos, juntas de escuelas en las provincias, y junta de escuela, ó sease Inspección general en la Corte, ¿Y que ha resultado? Una adeala, una fuente de plata para ciertas gentes, trabas á los pueblos, é ignorancia y mas ignorancia para la juventud. Mucho rigor en que se examinen los Maestros, porque anden las propinas; mas en punto á dotación de escuelas, si mal estábamos, peor nos encontramos. Quiérase que pagen los pueblos y quiérase un imposible. Lo han conocido las Juntas y echaronse á dormir en lo que mas debieron velar.

¿Que objeto mas sagrado que la Instrucción de la juventud pueden tener tantos legados piadosos, tantos patronatos y capellanías incongruas, y tantas otras fundaciones análogas, que hoy solo sirven para que cuatro administradores consuman sus rentas sin provecho del que dejó los bienes ni de la sociedad? Aseguramos que si se reuniesen tales fondos con celo y esmero, no solo podrían establecerse las escuelas necesarias á la perfecta educación de la juventud y con buenos Maestros (que serán mejores cuanto mas se les pague) sino que sobraría para la creación de una Universidad en la provincia. Dejamos á la consideración de nuestros lectores las incalculables ventajas que resultarían á la sociedad y solo nos fijamos en llamar la atención del Gobierno á un mal, cuyo remedio está indicado, y sobre el que existen trabajos muy apreciables, hechos por verdaderos patriotas, amantes de su provincia.

RECUERDOS HISTORICOS.

Entereza de los Reyes de España con la Corte de Roma y el Clero.

Contestando el Rey D. Juan de Castilla en 1432 á la reclamación de la inmunidad eclesiástica, hecha por el Obispo de Zamora en favor del de Palencia, á quien aquel tenia preso, le dijo "á todo Obispo que fuere re-, volbedor de mis reynos é mal Obispo, le faré em-, prisonar la persona, é doblaré é limpiaré su hábito, para lo enviar al Santo Padre" é el Obispo ovo por bien de no hablar mas.

(Gomez de Cibdad Real Centon Epistolar.)

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

En la sesión del 31 de Diciembre se leyó por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda el proyecto de ley

sobre deuda interior que se mandó pasar á una comision. Se leyó una peticion sobre algunas medidas urgentes para mejorar la administracion de justicia. Se pasó al orden del dia que era el presupuesto del Ministro de la guerra. Aprobáronse las siguientes cantidades 8.991,899 rs. para vestuario del ejército; 494,293 para equipo; 1.574,315 sueldos de empleados en los hospitales; 8.196,856 estancias y medicinas; 2.500,000 para remonta y montura de caballería y artillería de la guardia Real y ejército; 840,529 gastos de reemplazo; 1.058,360 gastos de transportes; 93,092 postas, correos y diligencias; 812,148 comisiones particulares y socorros en países estrangeros; 1.017,663 inválidos; 1.759,424 justicia militar; 3.225,196 material de artillería; 2.391,624, fabricacion de fusiles; 1.448,640 elaboracion de pólvora; 1.016,020 fundiciones de piezas y municion; 6.760,858 material de ingenieros, reparaciones de cuarteles, fortificaciones &c. 8 millones y pico sueldos de militares reformados; 28.706,654 sueldos de retirados, amnistiados é inválidos. Se mandó pasar á la comision una proposicion sobre que no se cobren los 500 rs. de vestuario al que pone sustituto.

En la sesion de 1.º de Enero se leyó el dictámen de la comision sobre el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia: se declaró haber lugar al exámen de sus disposiciones particulares.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Francia: Las noticias de París no ofrecen el menor interés.

Inglaterra.—Londres 3 de Enero: El espíritu de partido continúa manifestándose en el mas alto grado. El partido ultra reformista parece seguro del triunfo: pero es de esperar que la victoria quedará per los que se ocupan de los verdaderos interés del país.

La atencion continúa empleándose exclusivamente en las elecciones. Mr. Wilson, uno de los candidatos Torys por la Ciudad se dice que ha renunciado. Las probabilidades de los Torys ban desde ayer en disminucion.

La causa de la reforma en la Ciudad ha ganado mucho de 24 horas á esta parte. Las listas de los agentes electorales del partido liberal prometian anoche una mayoría de 5 á 1, lo cual ofrece una mayoría de 25 por 100 sobre el dia anterior. Los amigos de los candidatos liberales hacen lo que es menester y no se duermen. Se observa que los Torys tienen menos confianza que hace dos dias. Los reformistas hacen todos los esfuerzos posibles para que desde el primer dia de votacion la mayoría de sus amigos destruya las esperanzas de sus adversarios.

Los diarios radicales se esplican y hablan de este modo á los electores de su bando: „Reformistas de Inglaterra, os conjuramos y os suplicamos que obreis con energia y firmeza. Es preciso que los Torys sufran una derrota general y completa; pues en otro caso su triunfo será terrible y las consecuencias fatales á la paz de la Nacion; pues que solo necesitais unanimidad, desaparezcan todas las diferencias de opinion: dejad á un lado toda consideracion mezquina de amor propio y celos personales: estad francamente unidos y obrad con vigor contra el enemigo comun. Que una sola palabra os anime al combate, y que esta sola palabra sea concordia.”

IDEM NACIONALES.

Madrid.—Enero 14: Han llegado antes de ayer dos carros cargados de muebles y efectos de los que habian

en Aranjuez perteneciente á este secuestro y sabemos que se traerán los demas que restan. Ya se estan tasando, y en seguida, se pondrán á la venta pública, y continuará la de los demas que se hallaban en esta, suspendida por aquel motivo. No dudamos que se verificará á la mayor brevedad posible segun la actividad y celo con que se procede en este negocio, y que se obtendrá pronta venta segun la concurrencia de compradores y ansiedad que manifiestan por adquirir aquellos efectos.

Toledo: 10 de Enero: noticioso el Gobernador civil de que en las inmediaciones de Barcience se habian presentado al amanecer del dia 4 ocho hombres armados, tomó las disposiciones convenientes para su captura, y logró por medio de su actividad hacer que se pudiesen en movimiento la milicia urbana de diferentes pueblos, habiendo tocado la suerte de distinguirse á la benemérita de caballería de Vargas, la que hizo prisioneros á tres de aquellos, entre ellos el cabecilla Manuel Espinosa (a) Manolon de Camarena.

Cuando llegan á nuestra noticia resultados de igual naturaleza, nos lamentamos de que no sucedera otro tanto en algunos puntos de la Península; efecto sin duda que las Autoridades, ó no son tan celosas como el Sr. Gobernador civil de Toledo, ó carecen de los sentimientos é ideas que aquel benemérito funcionario profesa. La esperiencia nos enseña que donde los empleados y principales Gefes son decididos por el Gobierno de S. M. la Reina Gobernadora, ó no se forman facciones ó en dicho caso son esterminadas en el momento que aparecen y tratan de perturbar la tranquilidad pública. Nosotros quisieramos y constantemente pediremos que sean privados de sus destinos todos aquellos que estando encargados por su Ministerio de la conservacion del orden, consienten que este se altere por hombres desmoralizados, sin prestigio, ni opinion, y no adoptan medidas enérgicas, capaces de contener al ciudadano en el círculo de sus obligaciones.

Logroño 9 de id.: El Presbítero y beneficiado de Logroña Don Alejandro Carcia cuenta ya en su partida sesenta hombres, la que se está cada dia aumentando, y esperamos que un eclesiástico tan patriota logrará formar una columna, que pronto prestará á la patria servicios importantes. El uniforme es sombrero de chambergo, pañuelo de seda al cuello, abrazado de una hermosa sortija con cifra de Isabel II, pantalón gris, buena chaqueta azul con vivos celestes, alparca valenciana con escaupines adornados de igual vivo, manta encarnada; únicas prendas de que consta su vestuario.

Pamplona: Sabemos que Mina se halla restablecido y tan pronto como arregle los asuntos del vireinato dará principio á las operaciones militares, interrumpidas por las grandes nevadas. La tropa está perfectamente vestida, calzada y pagada.

Precios de frutos del Reino y Coloniales.

Santander 21.—Azucar de la Habana b.º y d.º á 1/2 y 44 1/2 rs. arroba en partida.
Idem de Trinidad 33 43 rs. arroba en partida.
Cacao Caracas las 107 libras netas de 36 á 42 pesos de 15 rs. en partida. Idem Guayaquil id. de 20 á 28 id. id. =Harina de 1.ª 17 1/2 rs. arroba en partida.
=Idem de 2.ª 14 1/2 á 15 rs. arroba id.